



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Callao, 30 de enero de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 021-2026-CU. CALLAO, 30 DE ENERO DE 2026.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de enero de 2026, en el punto de agenda 6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 123-2023-CU del 10 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio 750V-2025-CIUNAC (Expediente N° 2126304) el Director del Centro de Idiomas remite la propuesta de actualización del Reglamento del Centro de Idiomas, aprobado por Resolución N° 123-2023-CU; cuyo objetivo es optimizar la gestión académica y administrativa, adecuándola a las necesidades operativas actuales del Centro de Idiomas, la que se adjunta para revisión y aprobación;

Que, con Oficio N° 3943-2025-OPP del 10 de noviembre del 2025 e Informe N° 026-2025-YSTL/UME del 07 de noviembre del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite opinión favorable a la propuesta de actualización del Reglamento de Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Informe Legal N° 28-2025-UFAA-OAJ-UNAC del 19 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la “Propuesta de REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” cumple con los requisitos y procedimiento establecido en el Instructivo de Elaboración de documentos y en el Procedimiento para la aprobación, control y difusión de documentos de la UNAC, aprobados con Resolución N° 122-2024-CU y 218-2023-CU; asimismo, recomienda su elevación al Consejo Universitario para pronunciamiento;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de enero de 2026, tratado el punto de agenda “6. **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS.**”; los señores consejeros acordaron aprobar el Reglamento del Centro de Idiomas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de la evaluación de los actuados, resulta necesario actualizar la Resolución que aprueba el Reglamento del Centro de Idiomas, a fin de adecuarla a la normativa vigente, la correcta aplicación del reglamento y la seguridad jurídica de los actos administrativos;

Estando a lo glosado, expuesto y argumentado en los Oficios N° 645V y 750V-2025-CIUNAC; al Oficio N°3943-2025-OPP, Informe N° 026-2025-YSL/UME; Informe Legal N° 28-2025-UFAA-OAJ-UNAC; al acuerdo de Consejo Universitario del 30 de enero del 2026; y demás documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, la actualización del **REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS 2026** de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

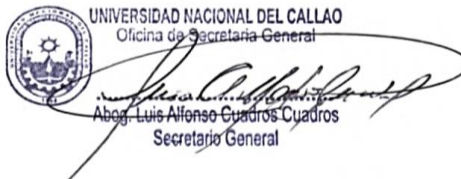
Artículo 2° DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emitida por esta Casa Superior de Estudios que se oponga a lo establecido en el Reglamento aprobado en el numeral precedente.

Artículo 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro de Idiomas, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
CENTRO DE IDIOMAS**




**“REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO”**

**Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°
021-2026-CU del 30 de enero de 2026**

CALLAO 2025




	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 2 de 34

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO DE IDIOMAS	5
CAPÍTULO I NATURALEZA, DEPENDENCIA Y RÉGIMEN INSTITUCIONAL	5
CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES GENERALES	6
TÍTULO III DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	7
CAPÍTULO I DE LOS CICLOS DE ESTUDIOS Y CURSOS	7
CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	8
TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO I OBLIGACIONES Y DERECHOS	10
CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA Y PROGRAMACIÓN	12
CAPÍTULO III DE LAS BECAS Y BENEFICIOS	13
TÍTULO V DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	14
CAPÍTULO I DEL PERSONAL DOCENTE	14
CAPÍTULO II RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS	17
CAPÍTULO III PROHIBICIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL	18
TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	19
CAPÍTULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES	19
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	20
TÍTULO VII DE LOS TRÁMITES Y EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN	20
CAPÍTULO I EXAMEN DE UBICACIÓN	20
CAPÍTULO II EXAMEN DE SUFICIENCIA	26
CAPÍTULO III EXAMEN SUSTITUTORIO	29
CAPÍTULO IV CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	30
TÍTULO VIII CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	31
CAPÍTULO I CERTIFICADO DE ESTUDIOS	31
CAPÍTULO II CONSTANCIA DE NOTAS	32
CAPÍTULO III CONSTANCIA DE MATRÍCULA Y/O ESTUDIOS	33
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	33



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 3 de 34

REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CIUNAC)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

Establecer las normas y procedimientos de carácter académico y administrativo que regulan la organización y el funcionamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao (CIUNAC), con el propósito de brindar un adecuado servicio en la difusión de los idiomas extranjeros y/o nativos que le permita a los usuarios desenvolverse con mayor eficiencia en los diferentes aspectos de su actividad profesional y su entorno social.

Artículo 2°.- Alcance


El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal directivo, docente, administrativo, así como para los estudiantes y usuarios en general que mantengan un vínculo académico o administrativo con el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao. Abarca todos los procesos de gestión, académicos, administrativos y disciplinarios de la institución.

Artículo 3°.- Base Legal

- a. Ley General de Educación, Ley N° 28044.
- b. Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c. Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao. Aprobado por Asamblea Estatutaria con Resolución N° 02-2015-AE-UNAC y sus modificatorias, de fecha 02 de julio del 2015.
- d. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 173-2025-CU, de fecha 14 de agosto del 2025.

Artículo 4°.- Definiciones y Siglas



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 4 de 34

A distancia: Se refiere al desarrollo académico del curso sin presencialidad, donde el estudiante accede a materiales y actividades desde cualquier lugar.

Calendarización: Calendario académico que indica las fechas de inicio de clases, exámenes, entrega de notas y otras actividades dentro de un módulo.

Categorías: Clasificación establecida por el Centro de Idiomas que distingue a los docentes según su formación académica, grado profesional y nivel de dominio del idioma que imparten, con el fin de determinar su perfil, funciones y asignación de cursos.

Certificado: Documento oficial que acredita la culminación y aprobación de un nivel.

Ciclo: Curso secuencial que forma parte de un programa de idioma, con objetivos de aprendizaje definidos para cada etapa.

Convalidación: Reconocimiento de estudios realizados en otro centro de idiomas, que puede otorgarse si se presenta el certificado correspondiente y se cumplen todos los requisitos establecidos.

Constancia: Documento que respalda una situación académica o administrativa, emitido a solicitud del interesado.

Grupo horario: Identificación administrativa que corresponde a un curso aperturado en un horario específico dentro de un módulo.

Modalidad: Organización del curso según su ritmo de avance, como cursos regulares o intensivos.

Modo: Configuración del entorno de enseñanza, que puede ser presencial o a distancia.

Módulo: Periodo académico específico en el que se dictan clases dentro del calendario anual del Centro de Idiomas.

Nivel: Grado de dominio del idioma que indica el avance del estudiante, clasificado como básico, intermedio o avanzado.

NSP: No se presentó


Programación académica: Conjunto organizado de módulos que conforman el plan de clases del año.

Programación horaria: Publicación oficial de los horarios disponibles para los distintos idiomas en un determinado módulo.

Sección: Parte del desarrollo académico de un curso, dividida en dos etapas: una que culmina con el examen parcial y otra que finaliza con el examen final.

Sistema de Gestión: Plataforma digital que permite administrar y automatizar los procesos académicos de una institución educativa, como la matrícula, asignación de cursos, gestión de



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 5 de 34

calificaciones, generación de actas, control de asistencia y emisión de reportes.

Sistema de Gestión del Aprendizaje: Es una plataforma digital que facilita la enseñanza y el aprendizaje en línea. Permite gestionar cursos, contenidos, tareas, evaluaciones y comunicación entre docentes y estudiantes.

Suficiencia: Evaluación que permite acreditar el dominio de un idioma sin llevar el curso, cumpliendo con los criterios establecidos.

Sustitutorio: Evaluación que reemplaza una nota desaprobada o no rendida.

TUSNE: Texto Único De Servicios No Exclusivos.

Ubicación: Asignación del ciclo correspondiente dentro de un nivel, determinada a través de un examen, cuyo puntaje indica a qué ciclo debe ingresar el participante.

Virtual: Hace referencia a los trámites o servicios administrativos que se realizan en línea, sin necesidad de acudir presencialmente.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO DE IDIOMAS

CAPÍTULO I NATURALEZA, DEPENDENCIA Y RÉGIMEN INSTITUCIONAL

Artículo 5º.- Naturaleza y Finalidad del Centro de Idiomas

El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao (CIUNAC) es un órgano de servicio a la comunidad universitaria y al público en general. El presente reglamento tiene como objetivo orientar, normar y determinar las actividades de este Centro de Idiomas, con el propósito de brindar un adecuado servicio en la difusión de los idiomas extranjeros y/o nativos que le permita a los usuarios desenvolverse con mayor eficiencia en los diferentes aspectos de su actividad profesional y su entorno social.


Artículo 6º.- Dependencia Orgánica y Funcional

El Centro de Idiomas depende orgánica y funcionalmente del Rectorado.

Artículo 7º.- Régimen Económico y Financiamiento

Sus actividades son autofinanciadas, ofrece la enseñanza de las lenguas nativas y extranjeras, dirigida a los miembros de la comunidad universitaria y al público en general,



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 6 de 34

garantizando la reinversión de una parte de su superávit en equipamiento e infraestructura.

Artículo 8º.- Autonomía y Responsabilidad Institucional

El Centro de Idiomas toma decisiones y asume responsabilidades respecto a la producción y productividad del mismo a nivel de la Universidad Nacional del Callao.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 9º.- Estructura Orgánica y Funciones Generales

El Centro de Idiomas está conformado por el Director, Coordinación académica, Personal Administrativo y personal docente. Dichas instancias son responsables de:

a) Gestión institucional y administrativa

Planificar, organizar y supervisar los procesos técnicos, administrativos y de infraestructura que garanticen el correcto funcionamiento del Centro de Idiomas.

b) Diseño y coherencia curricular

Programar y articular la oferta académica de los cursos en niveles básico, intermedio y avanzado, de modo que exista una progresión formativa lógica y alineada con los objetivos del programa institucional.


c) Gestión académica y certificación

Organizar, ejecutar y evaluar los procedimientos vinculados a:

- Estudios regulares.
- Exámenes de ubicación y sustitutorios.
- Exámenes de suficiencia y trámites de convalidación.
- Emisión de constancias de notas, matrícula y certificados de estudios.

d) Recursos didácticos y desarrollo docente



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 7 de 34

- Elaborar y proveer material para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, responsabilidad directa del Personal Docente.
- Planificar y coordinar programas de capacitación y actualización continua para el Personal Docente, con el fin de elevar la calidad pedagógica.

e) Comunicación y difusión

Promover la oferta académica del Centro de Idiomas, tanto dentro de la Universidad como en los ámbitos externos, para ampliar su alcance y visibilidad institucional.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LOS CICLOS DE ESTUDIOS Y CURSOS


Artículo 10º.- Niveles y Modalidades

En el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, se desarrollan los cursos de lenguas extranjeras y nativas en tres niveles: básico, intermedio y avanzado, en las modalidades de regular e intensivo.

IDIOMA	NIVEL / CICLOS			DURACIÓN (HORAS POR CICLO)
	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO	
INGLÉS	9	9	9	40
ITALIANO	5	4	3	40
PORTUGUÉS	5	4	3	40
QUECHUA	5	4	3	40
FRANCÉS	5	4	3	40
CHINO MANDARÍN	9	9	9	40

Tabla N°1: Duración de idiomas desarrollados en el Centro de Idiomas



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 8 de 34

Artículo 11º.- Incorporación de Nuevas Lenguas

El Centro de Idiomas podrá incorporar nuevas lenguas, extranjeras o nativas, siempre que se alcance el número mínimo de inscritos, se coordine previamente con Coordinación Académica y la solicitud se presente con la antelación requerida, garantizando así una adecuada planificación pedagógica y logística.

Artículo 12º.- Apertura de Grupos y Número Mínimo de Estudiantes

Los grupos horarios por cada curso se abren con un mínimo de estudiantes matriculados, 15 para el nivel básico, 12 para el nivel intermedio y 10 para el nivel avanzado. El derecho otorgado en las Tarifas de Servicios, al personal de la UNAC y a los convenios suscritos vigentes, se aplicará una vez cubierto el número mínimo de estudiantes matriculados establecidos en el presente artículo.

En caso no se logre completar el mínimo de matriculados por grupo, los estudiantes tendrán la posibilidad de aperturarlo, abonando la diferencia hasta completar el total que debieron pagar de acuerdo al mínimo de estudiantes del correspondiente nivel.

Artículo. 13º.- Apertura Excepcional de Grupos Extra Modulares

Coordinación académica, previo informe al Director del Centro de Idiomas, se reservan el derecho de la apertura excepcional de grupos extra modulares, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 12º.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES


Artículo 14º.- Sistema de Evaluación del Aprendizaje

Los estudiantes serán calificados en cada nivel de estudios mediante el promedio ponderado de los siguientes componentes:

Sección 1 (50 %), desglosada en:

- Pronunciación y habilidad receptiva de escucha: 20 %
- Escritura y uso correcto de la gramática: 10 %



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 9 de 34

- Examen parcial: 20 %

Sección 2 (50 %), desglosada en:

- Escritura y uso correcto de la gramática: 10 %
- Pronunciación, habilidad receptiva de escucha y proyecto final: 20 %
- Examen final: 20 %

El promedio final se obtendrá calculando la media ponderada de estas calificaciones.

La escala de evaluación para el Examen Parcial y el Examen Final oscila entre cero (0) y cien (100) puntos. Para el promedio global de cada ciclo, se aplica una escala centesimal de cero (0) a cien (100), fijándose en setenta y cinco (75) puntos la calificación mínima aprobatoria. Se considerará la fracción 0.5 o más como una unidad inmediata al número superior.

La responsabilidad del proceso de evaluación recae exclusivamente en el docente a cargo de cada curso, previa información a Coordinación Académica.


Artículo 15º.- Exámenes Finales

Los exámenes finales son de carácter impostergable y se llevarán a cabo conforme al cronograma oficial; Coordinación Académica será la encargada de elaborar los instrumentos de evaluación —definiendo contenidos, formatos y criterios de calificación—, administrar y supervisar la aplicación exclusivamente del examen final correspondiente al último ciclo de cada nivel, y evaluar los resultados según los estándares establecidos, comunicando oportunamente las calificaciones.

Artículo 16º.- Entrega y Registro de Resultados de Evaluación

Los resultados de las prácticas y el examen parcial se entregarán en la clase siguiente después de haberse realizado la evaluación, esto cumple solo para modalidad presencial. Luego los exámenes serán devueltos a Coordinación Académica con la firma del estudiante y el profesor. Los exámenes virtuales y sus correspondientes



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 10 de 34

calificaciones quedarán registrados en el sistema del CIUNAC disponible para las verificaciones que sean necesarias.

Artículo 17º.- Duración y Contenido de los Exámenes

El examen parcial y final, tendrán una duración de 01 hora, conteniendo 14 preguntas que incluirán las habilidades de aprendizaje (Escucha activa, Escritura y Correcto uso de la gramática) y se realizará de manera regular, según la planificación realizada por el docente con la Coordinación Académica.

Artículo 18º.- Estudiantes que no Rinden Evaluaciones

La evaluación se iniciará en el horario programado del calendario, los estudiantes que no rindan las evaluaciones tendrán como nota cero (0) = NSP, y se les promediará con las notas de las otras evaluaciones según el artículo 14º. Los estudiantes podrán presentarse al examen sustitutorio según lo establecido en el CAPÍTULO III del TÍTULO VII, del presente Reglamento”.


TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 19º.- Obligaciones de los Estudiantes

- a) Los estudiantes deberán asistir puntualmente a todas las sesiones presenciales o, cuando se trate de actividades a distancia, conectarse oportunamente a la clase en vivo.
- b) Los estudiantes tendrán un máximo de diez (10) minutos de tolerancia para el ingreso a clases. Superado dicho tiempo, la asistencia será registrada como tardanza o inasistencia, salvo que el estudiante presente una justificación válida y oportuna ante el docente o coordinación académica, de acuerdo con los siguientes casos aceptados:
 - Problemas de conectividad o fallas técnicas verificables (en clases virtuales).




	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 11 de 34

- Citas médicas personales o familiares directas, sustentadas con documento.
- Motivos de salud que impidan la asistencia, sustentados con certificado médico.
- Emergencias familiares debidamente informadas y justificadas.
- Trámites institucionales o académicos autorizados por la coordinación.

La justificación deberá ser presentada el mismo día o, de manera excepcional, dentro de las 24 horas posteriores, para ser evaluada y aceptada según criterio institucional.

- c) En las sesiones de enseñanza a distancia, el estudiante deberá mantener la cámara encendida en todo momento. Si el docente exige la participación del estudiante en más de tres ocasiones sin obtener respuesta, tendrá la facultad de retirarlo de la sesión, registrándose dicho retiro como inasistencia.
- d) Los estudiantes tendrán 15 minutos de receso por cada dos horas pedagógicas de enseñanza aplicadas solamente para modalidad intensiva.
- e) El estudiante que tenga 3 tardanzas en las clases de lunes a viernes se considerará como una inasistencia. Para las clases de sábados y domingos, una tardanza es como una falta y con dos tardanzas no será considerado para dar exámenes parciales o finales.
- f) El estudiante que acumule inasistencias equivalentes al veinte por ciento (20 %) o más del total de horas del ciclo, de acuerdo con la modalidad y la frecuencia de estudio, no tendrá derecho a rendir el examen final ni el examen sustitutorio.
- g) Matricularse de acuerdo a la programación modular publicada en la página web del CIUNAC cumpliendo todos los requerimientos tales como: los pagos oportunamente al banco, por los derechos de la mensualidad, certificaciones, constancias, evaluaciones y demás, según TUSNE 2025.
- h) En el caso de que se utilice recursos didácticos adicionales (libros, cuadernos de trabajo, material multimedia, acceso a plataformas dinámicas, etc.) el estudiante deberá obtener el mismo.
- i) Es obligatorio la identificación de los estudiantes al momento de ingresar a las instalaciones del CIUNAC, para ello deberán presentar su DNI y mostrar la constancia de matrícula al agente de seguridad al momento del ingreso, o algún otro documento que lo acredite como estudiante.



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 12 de 34

Artículo 20°.- Derechos de los Estudiantes


- a) Recibir trato cordial del personal del Centro de Idiomas docente y administrativo.
- b) Recibir información adecuada sobre los servicios de enseñanza que ofrece el CIUNAC.
- c) Recibir la enseñanza en forma didáctica y sistemática de idiomas.
- d) Organizarse en equipos para ayudarse mutuamente.
- e) A opinar y sugerir sobre la metodología o proceso de la enseñanza del docente de forma presencial documentada ó a través de encuestas.
- f) Recibir información de sus calificaciones luego de las evaluaciones correspondientes según lo establecido en el artículo 32° del presente reglamento.
- g) Se puede realizar el cambio de horario de la programación modular para grupos aperturados, siempre que el 100 % de participantes estén de acuerdo siempre y cuando haya disponibilidad docente. Para el caso de los grupos no aperturados, habrá plazo que resolverá el área de Dirección para cambios de horario.
- h) El estudiante podrá justificar su inasistencia con una solicitud dirigida a Coordinación Académica, adjuntando la documentación que la sustente para ser evaluado y justificado o acceder a un examen sustitutorio.
- i) Las inasistencias se justifican por problemas de salud, labores académicas de pregrado y/o posgrado documentado, laboral.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA Y PROGRAMACIÓN

Artículo 21°.- Programación, Matricula e Inicio de las Clases de Idiomas

- a) La matrícula se realiza antes del inicio de cada módulo, conforme al cronograma del Centro de Idiomas, adjuntando el recibo de pago según el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente de la UNAC. Las matrículas efectuadas fuera del plazo establecido podrán estar sujetas a un pago adicional conforme a lo que determine el TUSNE. Quienes accedan a pagos diferenciados deberán presentar las constancias correspondientes. Los estudiantes de la UNAC deberán estar matriculados en el período académico vigente para acceder a este beneficio.



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 13 de 34

- b) El inicio de clases será según la programación académica del Centro de Idiomas, publicada en la página web y difundida en redes sociales.
- c) En los grupos aperturados, los estudiantes matriculados no tienen derecho a solicitar la devolución, realizar reservas, cambios de horario ni de postergar su matrícula. A excepción de lo contemplado en el artículo 20 inciso g.
- d) Si el estudiante tiene saldo a favor por concepto de matrícula, puede utilizar su voucher dentro del año en curso, si fuera de año diferente deberá tramitar su validación ante tesorería para su respectiva devolución.
- e) El pago de matrícula se efectúa conforme al TUSNE UNAC. Se permitirá un pago proporcional equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del costo total de la modalidad intensiva en los siguientes supuestos:
- Cuando, tras rendir examen de ubicación, el ciclo asignado corresponda a numeración par; si corresponde a numeración impar, se exigirá el pago total.
 - Cuando el estudiante se matricule en el último ciclo del nivel ofertado en modalidad intensiva, corresponderá el pago del cincuenta por ciento (50 %).

CAPÍTULO III DE LAS BECAS Y BENEFICIOS


Artículo 22°.- Beca por Rendimiento Académico

El Centro de Idiomas, reconociendo el buen rendimiento académico, evaluará y otorgará 16 becas de estudios en cualquier curso de idiomas para estudiantes de la UNAC, en cada semestre académico, como premio al esfuerzo y dedicación. Este beneficio será otorgado para los estudiantes que cumplan las exigencias establecidas en los siguientes requisitos:

Requisitos para el otorgamiento de la beca

- Haberse matriculado en un mínimo de 21 créditos en el periodo académico anterior inmediato a su otorgamiento.
- Haber aprobado todas las asignaturas matriculadas, y pertenecer al tercio superior en el orden de mérito académico.
- No contar con ninguna sanción académica y/o administrativa al momento de



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 14 de 34

otorgarse el beneficio.

- Presentar 160 créditos aprobados en su historial académico.
- No contar con ningún idioma estudiado en el CIUNAC
- Al otorgarse la beca, el estudiante debe desarrollar sus estudios de forma continua, en caso de ser interrumpida por causa injustificada se da por cancelado el beneficio.
- Se otorgará una beca por Escuela Profesional, si hubiera más de una solicitud se considera al solicitante que presenta mayor promedio ponderado, y de no haber solicitudes de alguna(s) escuela(s), las vacantes podrán ser ocupadas por los solicitantes de otras escuelas que presenten el mayor promedio ponderado.

TÍTULO V DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 23º.- Perfil y Categorías del Personal Docente


El personal docente del Centro de idiomas debe disponer de preparación necesaria para el dictado de los cursos asignados, clasificándose en alguna de las siguientes categorías:

- Docente con dominio (o nativo) del idioma a dictar.
- Docente con título profesional o grado de Maestro más dominio del idioma.
- Docente con título profesional y grado de Maestro más dominio del idioma.

Artículo 24º.- Contratación de Docentes

La contratación de docentes será de acuerdo a la necesidad de cada módulo programado, priorizando a los que tuvieran mayores méritos, los mismos que se irán registrando en la categoría docente CIUNAC, en el que se registrarán méritos y deméritos como consecuencia de las evaluaciones periódicas. Los nuevos docentes serán evaluados por Coordinación Académica y el director del Centro de Idiomas.



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 15 de 34

Artículo 25°.- Carga Lectiva y Modalidades de Dictado

La carga lectiva para cada docente será determinada por los módulos programados, especificándose en dicha asignación las horas correspondientes a cada clase.

- a) La hora pedagógica equivale a 50 minutos cronológicos.
- b) Una clase podría tener 2, 4 o 10 horas pedagógicas y esto dependerá de la frecuencia y modalidad.
- c) Para la modalidad regular se desarrollan sesiones de 2 horas académicas de clases diarias de lunes a viernes haciendo un total de 10 horas semanales y 40 horas mensuales o sesiones de 10 horas de clases sábados o domingos haciendo un total de 10 horas semanales y 40 horas mensuales o sesiones de 5 horas de clases sábados y domingos haciendo un total de 10 horas semanales y 40 horas mensuales.
- d) Para la modalidad intensiva se desarrollan sesiones de 4 horas de clases diarias entre lunes a viernes haciendo un total de 20 horas semanales y 80 horas mensuales o sesiones de 10 horas de clases sábados y domingos haciendo un total de 20 horas semanales y 80 horas mensuales.


Artículo 26°.- Actualización de la Categoría Docente

Los docentes tienen la oportunidad de presentar mensualmente a la Secretaría del Centro de Idiomas, los documentos que acrediten las capacitaciones, exámenes y méritos recibidos, para mantener actualizado su categoría según el artículo 23°, el mismo que se toma como referencia para ser contratados.

Artículo 27°.- Asistencia y Recuperación de Clases del Personal Docente

La asistencia puntual del personal docente a todas las sesiones de clase programadas, tanto en modo presencial como a distancia, es de carácter obligatorio. Cualquier inasistencia o tardanza injustificada será registrada como demérito en el legajo personal del docente en el CIUNAC. Esta incidencia generará la obligación de recuperar las horas lectivas no impartidas. El proceso de recuperación de clases deberá ser coordinado previamente por el docente con los estudiantes del grupo afectado y contar con la aprobación de Coordinación Académica para su programación definitiva.



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 16 de 34

Artículo 28º.- Justificación de Inasistencias y Tardanzas

Se justificará la inasistencia por salud, presentando la constancia o certificado médico. Tres tardanzas injustificadas en el mes, será equivalente a una inasistencia y, la obligación de recuperación de clases por las horas no dictadas de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 29º.- Autorización para Modificaciones Académicas y Reemplazos Docentes

Los docentes no están autorizados a modificar, crear y/o transferir grupos horarios, aulas, idiomas, o ser reemplazados en el dictado de sus clases sin la autorización del Director del Centro de idiomas.

Artículo 30º.- Asignación Docente y Cumplimiento de Carga Horaria


Los docentes serán asignados a diferentes niveles de estudios según las necesidades del Centro de idiomas. Asimismo, deben cumplir con la cantidad de horas asignadas para el dictado de clases establecidas en el plan de estudios.

Artículo 31º. Uso del Sistema de Gestión y Plataforma Virtual

Para el dictado de las clases en el modo presencial el docente está en la obligación de utilizar el sistema de gestión del CIUNAC, desde pasar asistencia, el colgado de sílabo y materiales educativos en la plataforma virtual, así como también las evaluaciones correspondientes. Para el caso del modo a distancia de las actividades además de lo anterior, el Docente dispondrá de una sala de videoconferencias en la opción “aulas virtuales” y para que los estudiantes puedan acceder a las clases grabadas lo harán en la opción “Clases Grabadas”.

Artículo 32º.- Publicación y Registro de Calificaciones

Después de aplicadas las evaluaciones, los docentes tendrán hasta 48 horas para publicar sus calificaciones y en caso sea solicitado por el estudiante, revisadas también. Al cumplirse este periodo de tiempo las calificaciones deberán ser registradas en la plataforma virtual para su correspondiente verificación.

	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 17 de 34

Artículo 33º.- Conducta Ética y Prohibiciones del Personal Docente

Los docentes promoverán un ambiente de cordialidad, comunicación y de respeto hacia los estudiantes, en ningún caso llegarán a acuerdos de tipo personal respecto a grupos, horarios especiales, nivel de estudio, pactar costos adicionales, ni condicionamiento económico o académico por ningún concepto. El docente que incurra en lo antes mencionado será retirado como personal del Centro de idiomas de la UNAC.

Artículo 34º.- Funciones y Responsabilidades del Personal Docente


- a) Controlar en cada clase la asistencia, tardanza y participación de los estudiantes durante las clases presenciales o a distancia del Centro de idiomas.
- b) Aplicar evaluaciones orales y escritas permanentes, así como un examen parcial y un examen al final del curso.
- c) Aplicar métodos didácticos en el desarrollo de sus clases teórico – prácticas.
- d) El docente deberá considerar que los estudiantes tengan quince (15) minutos de receso por cada 2 horas de enseñanza.
- e) El primer día de clases, verificar la información registrada en la plataforma virtual como que todos los participantes de la sesión figuren y con los datos correctos en el sistema, códigos de estudiante y código de la clase dando la conformidad a la lista de asistencia, así como a las preactas y actas de notas.
- f) Reportar a la brevedad las observaciones encontradas en los registros de la plataforma con respecto a todo el curso asignado, código de curso, horario, participantes, a Coordinación Académica, al área de contratos y al área de soporte técnico.
- g) Al culminar el ciclo, los docentes entregarán al área de soporte técnico y/o Coordinación Académica, las actas firmadas en el término de 48 horas de concluido el ciclo.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Artículo 35º.- Reconocimiento al Desempeño Docente



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 18 de 34

Los docentes que ocupen los 2 primeros lugares del resultado acumulado en el año correspondiente en la encuesta de los estudiantes, se hará acreedor a un certificado de reconocimiento por su destacada labor por parte del Centro de idiomas, el mismo que será tomado en consideración para futuras programaciones.

Artículo 36°.- Reconocimiento al Mérito Institucional Docente

La puntualidad, participación, dedicación al trabajo y el esfuerzo desplegado por los docentes del Centro de idiomas se harán acreedores a un certificado de reconocimiento del Centro de Idiomas y, serán premiados con la asignación de grupos horarios adicionales, dicho reconocimiento estará enmarcado en las condiciones siguientes:

- a. Constituir ejemplo para el personal del Centro de idiomas.
- b. Orientar a cultivar valores sociales, morales y compañerismo.
- c. Mejorar la imagen del Centro de idiomas.
- d. Realizar actividades recreativas en beneficio del Centro de idiomas.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL

Artículo 37°.- Prohibición de Cobros Indebidos

El personal docente y administrativo del Centro de Idiomas tiene terminantemente prohibido percibir, solicitar o aceptar cualquier retribución, donativo o beneficio por servicios educativos o trámites institucionales, tales como matrículas, certificaciones, constancias o convalidaciones. También se prohíbe condicionar, agilizar o intermediar dichos servicios a cambio de pagos o favores.


Artículo 38°.- Presentación Personal y Vestimenta Formal

El personal docente y administrativo que labora en el Centro de Idiomas, están obligados a venir vestidos formalmente.

Artículo 39°.- Prohibición de Laborar Bajo Efectos de Alcohol o Drogas

El personal docente y administrativo que labora en el Centro de Idiomas, tiene prohibido



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 19 de 34

asistir a laborar en estado ético o habiendo ingerido sustancias alucinógenas.

Artículo 40°.- Asistencia y Permanencia Obligatoria en Jornada Laboral

La asistencia del personal docente y administrativo que labora en el Centro de Idiomas, es obligatoria en forma puntual, debiendo permanecer en las instalaciones durante la jornada laboral.

Artículo 41°.- Infracciones y Sanciones Aplicables al Personal Docente

Se considerarán infracciones sancionables la falta injustificada en el ciclo, las tres tardanzas injustificadas, el abandono del aula antes de concluir la hora de clase y el incumplimiento de la obligación de entregar y corregir oportunamente las actividades prácticas, de modo que se genere inactividad prolongada en el grupo; dichas faltas serán objeto de llamada de atención escrita en primera instancia, registro de demérito en el categoría del Centro de Idiomas en segunda, y, de persistir, exclusión de todo proceso de contratación posterior. Asimismo, el docente que abandone el grupo de clases asignado perderá el derecho al pago correspondiente y deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Universidad.

Lo no previsto en este capítulo se resolverá por el Centro de Idiomas en coordinación con el Rectorado, conforme a la Primera Disposición Complementaria

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES


Artículo 42°.- Maltrato a Estudiantes y Medidas Disciplinarias

El maltrato a los estudiantes de parte del personal administrativo o docentes del Centro de idiomas, constituirá un demérito al comprobarse los hechos por denuncia de los afectados ante el Centro de Idiomas, haciéndose el trámite según corresponda.

Artículo 43°.- Procedimiento y Sanciones por Faltas de Estudiantes

Cuando un estudiante incurra en conductas contrarias a las normas institucionales, a la



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 20 de 34

moral o a las buenas costumbres, la Coordinación Académica, según corresponda, instruirá un expediente y lo elevará al Director del Centro de Idiomas, acompañando la propuesta de sanción. Dicha sanción se aplicará de forma gradual, en función de la naturaleza y gravedad de la falta, y podrá consistir en amonestación escrita o suspensión temporal.

La resolución que imponga la sanción se notificará, además, con copia al Decano de la Facultad respectiva, cuando se trate de estudiantes o docentes de la Universidad, o al jefe inmediato, en caso de personal administrativo.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 44°.- Prohibición de Actos de Violencia y Difamación

Está totalmente prohibido ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria (Art. 95 Ley 30220)

TÍTULO VII DE LOS TRÁMITES Y EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN


CAPÍTULO I EXAMEN DE UBICACIÓN

Artículo 45°.- Requisitos para Acceder al Examen de Ubicación

Pueden acceder al examen de ubicación de un idioma extranjero quienes:

- a) Tengan estudios inconclusos del nivel básico, intermedio y/o avanzado de un idioma extranjero, según corresponda.
- b) Los estudiantes del CIUNAC que hayan interrumpido sus estudios por un periodo mayor a tres meses y/o módulos consecutivos en el nivel básico, excepto en los casos en que el grupo u horario correspondiente no haya sido aperturado.
- c) Los estudiantes del CIUNAC que han dejado de estudiar más de cinco meses y/o módulos consecutivos en el nivel intermedio o avanzado, a excepción de aquellos



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 21 de 34

grupos horarios que no se abrieron.

- d) Las personas que tienen conocimiento de un idioma extranjero y desean continuar sus estudios en el CIUNAC.
- e) Han residido en un país donde se hable un idioma extranjero.
- f) Han estudiado en el colegio un idioma extranjero.
- g) Probar el dominio del idioma de un nivel.

Artículo 46º.- Estructura y Puntaje del Examen de Ubicación

El examen de ubicación se compone de dos evaluaciones complementarias: una prueba escrita, con un valor de sesenta (60) puntos sobre cien (100), que consta de treinta (30) ítems; y una evaluación oral, valorada en cuarenta (40) puntos sobre cien (100), que comprende entre tres (3) y cinco (5) preguntas. La duración total del examen es de una (1) hora, distribuyéndose en cuarenta (40) minutos para la prueba escrita y veinte (20) minutos para la entrevista oral de todos los participantes. Asimismo, el grupo de evaluación deberá conformarse con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de veinte (20) participantes por aula.

Artículo 47º.- Modalidad y Desarrollo de la Evaluación

La evaluación escrita se llevará a cabo en los laboratorios y/o aulas del CIUNAC o, de forma virtual. La evaluación oral será realizada por el docente designado por el CIUNAC.


Artículo 48º.- Entrega y Publicación de Resultados

Culminada la evaluación, el docente evaluador por cada nivel: básico, intermedio y avanzado, elevará los resultados al área de soporte técnico y serán remitidos al Director del Centro de Idiomas para el visto bueno correspondiente y su posterior publicación en la página web.

Artículo 49º.- Programación y Difusión de los Exámenes de Ubicación

La programación de los exámenes de ubicación, serán anuales, con resolución Rectoral y se publicarán con la debida anticipación en la página web del CIUNAC y otras redes sociales.



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 22 de 34

Artículo 50°.- Identificación y Puntualidad del Postulante

El solicitante en el día del examen y a la hora programada ingresa al Centro de idiomas identificándose con su DNI vigente. Si el estudiante no llegara a la hora programada, y/o no tuviera consigo su DNI, él o ella perderá el derecho de ser evaluado(a) y se le calificará como NSP (No Se Presentó).

Artículo 51°.- Descarga y Vigencia de la Constancia de Ubicación


Los postulantes que rindan examen de ubicación podrán descargar la constancia del puntaje logrado y del ciclo en que podrán matricularse a través de la página web previa identificación dentro de las 24 horas siguientes rendido el mismo, la cual tendrá vigencia de 3 meses y/o módulos, excepto cuando no se apertura el grupo requerido en el ciclo ubicado, en cuyo caso habrá la extensión del tiempo pertinente.

Artículo 52°.- Examen de Ubicación para Nuevos Postulantes

Los postulantes que no hayan cursado previamente en el Centro de Idiomas deberán someterse a un examen de ubicación antes de incorporarse al programa; dicho examen determinará el ciclo inicial correspondiente dentro de la secuencia de niveles — básico, intermedio y avanzado—, de modo que quienes obtengan calificación máxima sean asignados directamente al último ciclo del nivel que les corresponda.

Artículo 53°.- Escalas de Puntuación y Equivalencias por Nivel e Idioma

Los postulantes, en base al puntaje que hayan obtenido en el examen de ubicación podrán matricularse en el ciclo respectivo de acuerdo a las siguientes tablas de equivalencias:

	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 23 de 34

NIVEL BÁSICO		
PUNTAJE	CICLO CONVALIDADO	CICLO DE UBICACIÓN
0 – 40	NINGUNO	INGLÉS BÁSICO 1
41 – 50	INGLÉS BÁSICO 1	INGLÉS BÁSICO 2
51 – 60	INGLÉS BÁSICO 2	INGLÉS BÁSICO 3
61 – 70	INGLÉS BÁSICO 3	INGLÉS BÁSICO 4
71 – 75	INGLÉS BÁSICO 4	INGLÉS BÁSICO 5
76 – 80	INGLÉS BÁSICO 5	INGLÉS BÁSICO 6
81 – 85	INGLÉS BÁSICO 6	INGLÉS BÁSICO 7
86 – 89	INGLÉS BÁSICO 7	INGLÉS BÁSICO 8
90 – 100	INGLÉS BÁSICO 8	INGLÉS BÁSICO 9

Tabla N°2: Escala de puntuación del idioma inglés - Nivel básico

NIVEL INTERMEDIO		
PUNTAJE	CICLO CONVALIDADO	CICLO DE UBICACIÓN
0 – 40	NINGUNO	INGLÉS INTERMEDIO 1
41 – 50	INGLÉS INTERMEDIO 1	INGLÉS INTERMEDIO 2
51 – 60	INGLÉS INTERMEDIO 2	INGLÉS INTERMEDIO 3
61 – 70	INGLÉS INTERMEDIO 3	INGLÉS INTERMEDIO 4
71 – 75	INGLÉS INTERMEDIO 4	INGLÉS INTERMEDIO 5
76 – 80	INGLÉS INTERMEDIO 5	INGLÉS INTERMEDIO 6
81 – 85	INGLÉS INTERMEDIO 6	INGLÉS INTERMEDIO 7
86 – 89	INGLÉS INTERMEDIO 7	INGLÉS INTERMEDIO 8
90 – 100	INGLÉS INTERMEDIO 8	INGLÉS INTERMEDIO 9


	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 24 de 34

Tabla N°3: Escala de puntuación del idioma inglés - Nivel intermedio

NIVEL AVANZADO		
PUNTAJE	CICLO CONVALIDADO	CICLO DE UBICACIÓN
0 – 40	NINGUNO	INGLÉS AVANZADO 1
41 – 50	INGLÉS AVANZADO 1	INGLÉS AVANZADO 2
51 – 60	INGLÉS AVANZADO 2	INGLÉS AVANZADO 3
61 – 70	INGLÉS AVANZADO 3	INGLÉS AVANZADO 4
71 – 75	INGLÉS AVANZADO 4	INGLÉS AVANZADO 5
76 – 80	INGLÉS AVANZADO 5	INGLÉS AVANZADO 6
81 – 85	INGLÉS AVANZADO 6	INGLÉS AVANZADO 7
86 – 89	INGLÉS AVANZADO 7	INGLÉS AVANZADO 8
90 – 100	INGLÉS AVANZADO 8	INGLÉS AVANZADO 9

Tabla N°4: Escala de puntuación del idioma inglés - Nivel avanzado

NIVEL BÁSICO		
PUNTAJE	CICLO CONVALIDADO	CICLO DE UBICACIÓN
0 – 30	NINGUNO	BÁSICO 1
31 – 41	BÁSICO 1	BÁSICO 2
42 – 52	BÁSICO 2	BÁSICO 3
53 – 69	BÁSICO 3	BÁSICO 4
70 – 100	BÁSICO 4	BÁSICO 5

Tabla N°5: Escala de puntuación del idioma portugués, italiano, francés y quechua - Nivel básico

NIVEL INTERMEDIO		
PUNTAJE	CICLO CONVALIDADO	CICLO DE UBICACIÓN
0 – 25	NINGUNO	INTERMEDIO 1
26 – 50	INTERMEDIO 1	INTERMEDIO 2
51 – 75	INTERMEDIO 2	INTERMEDIO 3
76 – 100	INTERMEDIO 3	INTERMEDIO 4




	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 25 de 34

Tabla N°6: Escala de puntuación del idioma portugués, italiano, francés y quechua - Nivel intermedio

NIVEL AVANZADO		
PUNTAJE	CICLO CONVALIDADO	CICLO DE UBICACIÓN
0 – 33	NINGUNO	AVANZADO 1
34 – 66	AVANZADO 1	AVANZADO 2
67 – 100	AVANZADO 2	AVANZADO 3

Tabla N°7: Escala de puntuación del idioma portugués, italiano, francés y quechua - Nivel avanzado

Artículo 54.- Disposiciones y Condiciones para el Examen de Ubicación

Para garantizar la correcta organización y desarrollo del examen de ubicación, se establecen las siguientes disposiciones, diferenciando los procedimientos de solicitud (presencial y en línea) y las condiciones para la realización del examen (presencial y a distancia):


Solicitud del examen de ubicación

Presentación presencial

- Remitir al Director del Centro de Idiomas una solicitud firmada.
- Fotocopia simple de la solicitud.
- Recibo de pago conforme al esquema de tarifas vigente de la UNAC, junto con fotocopia del comprobante bancario.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

Presentación en línea



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 26 de 34

- Llenar el formulario de trámites en línea de CIUNAC en la sección examen de ubicación.
- Adjuntar al formulario imagen de documento de identidad DNI, CE o pasaporte.
- Adjuntar Imagen o PDF del recibo de pago y/o comprobante bancario.
- Guardar o imprimir el Cargo generado para su posterior presentación el día del examen presencial.

Todos los documentos deberán remitirse, de forma presencial o virtual, al menos veinticuatro (24) horas antes de la fecha programada para el examen. Una vez iniciado el proceso, no procederán reembolsos ni cambios de fecha.

Condiciones para la realización del examen

Examen presencial


El participante deberá presentarse puntualmente en los laboratorios y/o aulas del CIUNAC asignados para la prueba, llevando consigo su documento de identidad original.

Examen a distancia

- El examen virtual estará sujeto a los siguientes requisitos técnicos y de seguridad:
- Conexión estable a Internet.
- Equipo de cómputo: PC o laptop con Windows 8 o superior y al menos 4 GB de RAM (no se admite tablet ni teléfono móvil).
- Instalación obligatoria de Safe Exam Browser.
- Cámara web activa, con el rostro del participante permanentemente visible.
- Micrófono y altavoces o audífonos funcionales.

CAPÍTULO II EXAMEN DE SUFICIENCIA



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 27 de 34

Artículo 55°.- Acceso al Examen de Suficiencia

Pueden acceder al examen de suficiencia de un idioma extranjero quienes:

- h) Terminaron de estudiar el nivel correspondiente en un Centro de idiomas de la Universidad licenciada por SUNEDU o Instituto especializado de idiomas y reconocido por MINEDU.
- i) Residen, han residido y/o estudiado en un país por un año o más, donde se hable un idioma extranjero, y sustente debidamente con la residencia y/o los estudios realizados en aquel país, pudiendo ser la evaluación de carácter virtual de ser necesario.
- j) Hayan rendido y aprobado examen de suficiencia en Centros de idiomas de Universidades licenciadas por SUNEDU.
- k) Hayan rendido y aprobado un examen internacional correspondiente a la lengua o idioma que será evaluado.

Artículo 56°.- Participantes del Proceso

Participarán del proceso de examen de suficiencia: Un supervisor del rectorado que será solicitado con 48 horas de anticipación, un supervisor de CIUNAC, un coordinador de examen y un docente evaluador por idioma.

Artículo 57°.- Estructura y Calificación del Examen

El examen de suficiencia consta de dos evaluaciones: una escrita con un puntaje de 60/100 y otra oral con un puntaje de 40/100. La nota mínima aprobatoria es de setenta y cinco (75) puntos, resultado de la sumatoria de las dos evaluaciones.


Artículo 58°.- Ejecución de la Evaluación

La evaluación escrita se realizará en las aulas del CIUNAC y, la evaluación oral será efectuada por un Docente de la especialidad designado por Coordinación académica del Centro de idiomas.

Artículo 59°.- Publicación de Resultados y Constancia

Culminada la evaluación, los docentes evaluadores por cada nivel: básico, intermedio y avanzado, informarán los resultados al personal administrativo encargado, y se remitirán




	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 28 de 34

al director del Centro de Idiomas para su validación y posterior publicación a cargo del área de soporte técnico. Otorgando al estudiante que ha aprobado su constancia de suficiencia en un plazo de 10 días hábiles, solo si realizó el trámite y pago correspondiente según esquema de tarifas vigente de la UNAC.

Artículo 60º.- Requisitos para el Examen de Suficiencia

- a) Solicitud dirigida al director del Centro de Idiomas y una fotocopia.
- b) Original y fotocopia legalizada (o con validación QR) del certificado de estudios, constancia de haber aprobado examen de suficiencia, constancia de haber aprobado examen internacional o constancia de notas de un Centro idiomas perteneciente a una institución reconocida por MINEDU o SUNEDU o de la visa o pasaporte, de ser el caso; y centros especializados en la enseñanza de idiomas.
- c) Recibo de pago, según TUSNE UNAC, comprobante de depósito del banco por derecho al examen de suficiencia, original y copia.
- d) Presentar la documentación a mesa de partes hasta 48 horas antes de la evaluación. (ver ubicación).



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 29 de 34

CAPÍTULO III EXAMEN SUSTITUTORIO

Artículo 61º.- Acceso al Examen Sustitutorio

Pueden acceder al examen sustitutorio de un idioma extranjero los estudiantes que:

- a) No asistieron al examen parcial o final del curso
- b) Que deseen mejorar su promedio final, teniendo en cuenta que el examen sustitutorio reemplaza la menor calificación entre parcial o final.

Artículo 62º.- Estructura y Calificación del Examen

El examen sustitutorio consta de dos evaluaciones: una escrita con un puntaje de 60/100 y otra oral con un puntaje de 40/100. La nota mínima aprobatoria es de setenta y cinco (75) puntos resultados de la sumatoria de las dos evaluaciones.

Artículo 63º.- Ejecución de la Evaluación

La evaluación será efectuada por el Docente de la especialidad a cargo del grupo del CIUNAC.

Artículo 64º.- Presentación y registro de resultados

Culminada la evaluación, los docentes evaluadores por cada curso y nivel: básico, Intermedio y avanzado, presentarán los resultados a Coordinación académica, para luego proceder al reemplazo de dicha nota, informando de lo actuado al director del Centro de Idiomas.


Artículo 65º.- Programación y Registro de Calificaciones

La programación del examen sustitutorio será al final de cada módulo y se procederá con el registro de la calificación obtenida en la plataforma virtual del Centro de Idiomas – CIUNAC.

Artículo 66º.- Presentación del Solicitante

El solicitante deberá presentarse en la fecha y hora programadas, portando su documento de identidad en la modalidad presencial o, en caso de optar por el modo a distancia, conectarse puntualmente a la sala de videoconferencias.



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 30 de 34

Artículo 67º.- Requisitos para el Examen Sustitutorio

- a) Solicitud dirigida al Director del CIUNAC.
- b) Recibo de pago, según TUSNE UNAC, comprobante de depósito del banco, original y copia.

**CAPÍTULO IV
CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

Artículo 68º.- Criterios Generales para la Convalidación de Estudios

El CIUNAC convalidará los estudios de idiomas extranjeros de universidades e instituciones acreditadas, siempre que cumplan con el equivalente al total de horas impartidas para el nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado del CIUNAC y según el idioma a convalidar.

Artículo 69º.- Antigüedad de la Documentación del Nivel Básico

A la fecha de la solicitud de convalidación, la documentación que acredite los estudios del nivel básico, no debe tener una antigüedad mayor a cinco (05) años.

Artículo 70º.- Antigüedad de la Documentación de Niveles Intermedio y Avanzado


En caso la documentación, según lo establecido en el numeral anterior, excediera los cinco (05) años, el solicitante podrá presentar documentación que sustente estudios de los niveles intermedio o avanzado de igual forma que del nivel básico con una antigüedad no mayor de siete (07) años.

Artículo 71º.- Instituciones Válidas para Convalidación

El CIUNAC convalidará los estudios de idiomas realizados en las siguientes instituciones:

- a) Centro de Idiomas o Instituto de Idiomas de Universidad licenciada por la SUNEDU.
- b) Centro de Idiomas o Instituto de Idiomas con valor oficial reconocida por el Ministerio de Educación del Estado Peruano, además las que promueven las embajadas (Alemania, China, Brasil, Francia, Italia, Rusia).



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 31 de 34

Artículo 72º.- Criterios de Convalidación

El CIUNAC convalidará los estudios de idiomas siempre y cuando hayan concluido el nivel básico, intermedio y/o avanzado con los niveles básico, intermedio y/o avanzado del CIUNAC, de acuerdo con el rango establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, así como los Certificados y/o Diplomas de Convenios de Capacitación Internacional entre el Perú y otros países, del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Artículo 73º.- Emisión de la Constancia

El Director del CIUNAC extenderá la constancia de convalidación correspondiente a quienes cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos.

Artículo 74º.- Duración del Trámite

El trámite tendrá una duración de siete (7) días hábiles.


Artículo 75º.- Requisitos para la Constancia de Convalidación

- a) Solicitud dirigida al Director del Centro de Idiomas, original y copia.
- b) Original y fotocopia legalizada del Certificado de estudios que indique la igualdad de horas con CIUNAC, y Constancia de Notas de un Centro de Idiomas perteneciente a una institución reconocida por MINEDU o SUNEDU y/o centros especializados en la enseñanza de idiomas.
- c) Recibo de pago original según costo, de acuerdo al TUSNE UNAC vigente, comprobante de depósito del banco y una fotocopia.
- d) Presentar la documentación a mesa de partes.

TÍTULO VIII CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

CAPÍTULO I CERTIFICADO DE ESTUDIOS



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 32 de 34

Artículo 76°.- Derecho a Solicitar el Certificado de Estudios

Los estudiantes del Centro de Idiomas, que hayan culminado satisfactoriamente un nivel de idioma extranjero: básico, intermedio o avanzado, podrán solicitar el certificado de estudios.

Artículo 77°.- Emisión del Certificado

El Director de Centro de Idiomas extenderá el certificado de estudios correspondiente (físico o digital) a quienes cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos.

Artículo 78°.- Duración del Trámite y Almacenamiento

El trámite tendrá una duración de siete (7) días hábiles y podrá constatar la ruta de emisión del certificado en la web del CIUNAC. En caso del certificado digital, CIUNAC lo almacenará por un plazo máximo de 3 años dicho documento, en caso contrario el estudiante se hará responsable del almacenamiento del documento digital. En caso de pérdida podrá solicitar un duplicado previo cumplimiento de los requisitos.

Artículo 79°.- Requisitos para el Certificado de Estudios

- a) Solicitud dirigida al Director del CIUNAC, original y copia. si es presencial o una solicitud en línea disponible en la WEB de CIUNAC.
- b) Recibo de pago, según TUSNE UNAC, comprobante de depósito del banco, original y copia. En caso de solicitud en línea adjuntar el comprobante de pago al formulario de solicitud en la WEB de CIUNAC en los formatos permitidos.

CAPÍTULO II CONSTANCIA DE NOTAS


Artículo 80°.- Derecho a Solicitar la Constancia de Notas

Los estudiantes del Centro de idiomas – CIUNAC, que hayan culminado un nivel de idioma extranjero: básico, intermedio o avanzado, podrán solicitar la constancia de notas.

Artículo 81°.- Emisión de la Constancia

El Director del Centro de idiomas extenderá la constancia de notas correspondiente a



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 33 de 34

quienes cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos.

Artículo 82°.- Duración del Trámite

El trámite tendrá una duración de 7 días hábiles.

Artículo 83°.- Requisitos para la Constancia de Notas

- a) Solicitud dirigida al Director CIUNAC, original y copia. si es presencial o una solicitud en línea disponible en la WEB de CIUNAC.
- b) Recibo de pago, según TUSNE UNAC, comprobante de depósito del banco, original y copia.

CAPÍTULO III

CONSTANCIA DE MATRÍCULA Y/O ESTUDIOS

Artículo 84°.- Derecho a solicitar la constancia de matrícula y/o estudios

Los estudiantes que estén matriculados o que hayan estudiado en el Centro de Idiomas, pueden solicitar la constancia de matrícula y/o estudios.

Artículo 85°.- Emisión de la Constancia

El Director del Centro de idiomas extenderá la constancia correspondiente a quienes cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos.

Artículo 86°.- Duración del Trámite

El trámite tendrá una duración de siete (7) días hábiles.


Artículo 87°.- Requisitos para la Constancia de Matrícula y/o Estudios

- a) Solicitud dirigida al Director del Centro de idiomas – CIUNAC y una fotocopia.
- b) Recibo de pago, según TUSNE UNAC, comprobante de depósito del banco original y copia por derecho de constancia de idioma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Las acciones no consignadas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Centro de idiomas de la Universidad Nacional del Callao en coordinación con el



	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO NIVEL 1:	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
	REGLAMENTO:	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Versión: 01	Fecha: 30.01.2026	Página: 34 de 34

Rectorado.

Segunda. Cuando el interesado no pueda recabar su certificado y/o constancia, podrá delegar a otra persona mediante carta poder legalizada notarialmente indicando el nombre completo de la persona autorizada, el número del documento de identidad adjuntando una fotocopia del mismo.

Tercera. Cuando el postulante a examen de ubicación o examen de suficiencia no se presente, o llegue tarde o salga desaprobado en la evaluación, podrá reiniciar sus trámites con los documentos presentados en el expediente anterior, debiendo realizar un nuevo pago por el mismo concepto según TUSNE UNAC, solicitando por escrito la devolución de los documentos originales, legalizados, etc.

Cuarta. Los estudiantes que provienen de convenios, están sujetos a pago y programación de acuerdo a la directiva correspondiente del CIUNAC.

Quinta. El personal no docente que labora en el Centro de Idiomas tendrá el beneficio de una beca de estudios en el Centro de idiomas. (El curso matriculado no deberá cruzarse con las horas de trabajo).

Sexta. El Centro de Idiomas dispondrá lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

Séptima. Una vez iniciado el trámite para cualquiera de los siguientes servicios: Convalidación, Examen de Suficiencia, Examen de Ubicación, Examen Sustitutorio, así como la solicitud de Certificados o Constancias, no se aceptarán devoluciones ni reembolsos del pago efectuado, independientemente de que el solicitante decida desistir del proceso o no cumpla con los requisitos exigidos.